

REGION
OFICINA DE LOGISTICA
31 MAYO 2013
RECIBIDO
N° de Folio.....
Hora:.....

Gobierno Regional
del Callao

UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
OFICINA DE LOGISTICA
PAGE A: 116: *Victoria Flores*
PARA: *Publicidad en medios*
+ Anuncio
FECHA: 21/06/13
JEFE DE LA UNIDAD

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 MAYO 2013

CONTRATO N° 016 - 2013 REGION CALLAO
CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Logística Institucional y Protocolo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD - CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MEDIOS TELEVISIVOS DEL PROYECTO COSTA VERDE DEL CALLAO, ITEM N° 2** que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, representada por su Gerente General Regional el DR. MARCO PALOMINO PEÑA, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa **COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION SA - AMERICA TELEVISION**, con RUC N° 20100049008, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 025774-2013; emitida por la OSCE el 28.05.2013, con domicilio legal en Jr. Montero Rosas N° 1099 Santa Beatriz - Lima, inscrita en la Partida N° 11007397 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por los SRES. BENJAMIN VICENTE MARIO HUAMAN DE LOS HEROS PANCORVO identificado con DNI 07848336 y JOSÉ MANUEL SAMANEZ ACEBO, identificado con DNI 06509218, según poderes inscritos en la Partida N° 11007397 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **27.05.2013**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD - CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MEDIOS TELEVISIVOS DEL PROYECTO COSTA VERDE DEL CALLAO, ITEM N° 2** a EL CONTRATISTA - **COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION SA - AMERICA TELEVISION**, por el siguiente monto total: **S/. 351,640.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de ley, a Suma Alzada.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO S/.
2	Servicio de Publicidad - Campana Publicitaria en Medios Televisivos del Proyecto Costa Verde del Callao - Compañia Peruana de Radiodifusion SA - America Television	Global	1.00	351,640.00

Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

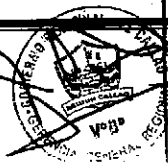
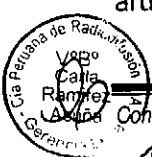
La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181° del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
OFICINA DE LOGISTICA

21 JUN 2013
Pagina 1

RECIBIDO

N° de Folio:.....
R. 35





31 MAYO 2013

ENTIDAD, por el concepto siguiente importe y vigencia:

De fiel cumplimiento del contrato: S/.35,165.00 (Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) a través de la **Carta Fianza D000-1861023 - Banco de Crédito**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. La **vigencia** de la Carta Fianza es hasta el **02.09.2013**.

CRISTIAN SANTIAGUEZ DE LA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y ASESORIA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde el día siguiente de su suscripción.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMARA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

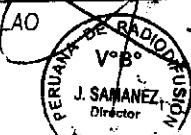
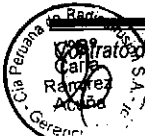
CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176º del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177º del Reglamento.

La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento. La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen y Protocolo Institucional.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.



6.2

11 JUN. 2013

03 JUN. 2013

CONTRATO N° 017-2013 REGION CALLAO

12 JUN. 2013
RECIBIDO
N° de Folio:
Hora:

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Asesoría
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD - CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MEDIOS TELEVISIVOS DEL PROYECTO COSTA VERDE DEL CALLAO, ITEM N° 3** que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20506703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, representada por su Gerente General Regional el DR. MARCO PALOMINO PEÑA, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa PANAMERICANA TELEVISION SA, con RUC N° 20100017149, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 025903-2013; emitida por la OSCE el 28.05.2013, con domicilio legal en Av. Alejandro Tirado 217 - Lima 1, inscrita en la Partida N° 11034137 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por los SRES. PERCY JULIO GAVIDIA VELEZMORO identificado con DNI 08784047 y FÉDERICO GUILLERMO ANCHORENA VASQUEZ, identificado con DNI 10610108, según poderes inscritos en la Partida N° 11034137 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **27.05.2013**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD - CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MEDIOS TELEVISIVOS DEL PROYECTO COSTA VERDE DEL CALLAO, ITEM N° 3** a EL CONTRATISTA - PANAMERICANA TELEVISION S.A., por el siguiente monto total: **S/. 149,921.36 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 36/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de ley, a **Suma Alzada**.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO S/.
3	Servicio de Publicidad - Campaña Publicitaria en Medios Televisivos del Proyecto Costa Verde del Callao - Panamericana Television S.A. - Canal 5	Global	1.00	149,921.36

Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181° del Reglamento.

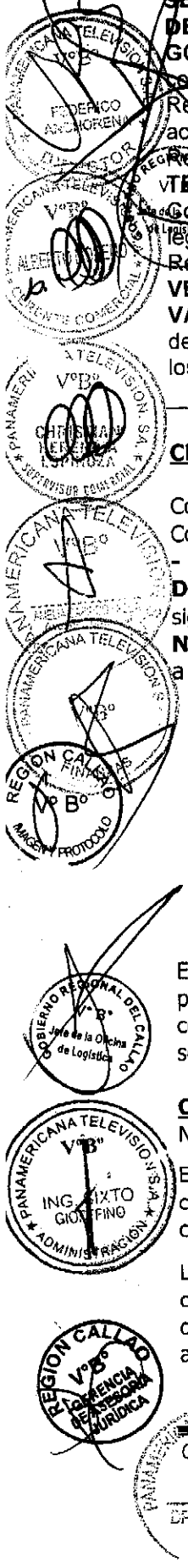
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
OFICINA DE LOGÍSTICA

Contrato derivado de la EX 010002-2013 REGION CALLAO

18 JUN. 2013 Página 1

RECIBIDO

N° de Folio:
Hora: 11:55 Firma:



017

En caso de atrasos en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 02304511001046890082 - Banco de Comercio, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo de ejecución contractual es de Once (11) días calendario.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia, el plazo de ejecución se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN AÑO.

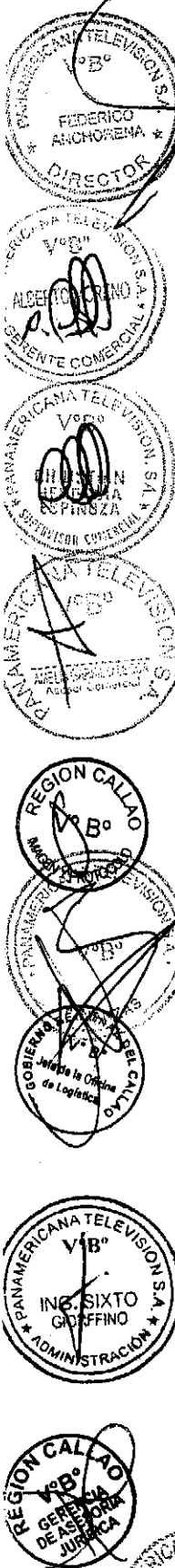
CLÁUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento.

7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175° del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175° del Reglamento.



10



017

03 JUN. 2013

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

No corresponde.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

No aplica.

CLAUSULA DÉCIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde el día siguiente de su suscripción.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176º del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177º del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento. La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen y Protocolo Institucional.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del procedimiento de contratación directa, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.



9



018

CONTRATO N° -2013 REGION CALLAO

10 JUN. 2013

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD - CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MEDIOS TELEVISIVOS DEL PROYECTO COSTA VERDE DEL CALLAO, ITEM N° 1** que celebra el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, representada por su Gerente General Regional el **DR. MARCO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa **FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.**, con RUC N° 20511179051, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 025845-2013; emitida por la OSCE el 28.05.2013, con domicilio legal en Av. San Felipe N° 968, 4to Piso - Jesús María, inscrita en la Partida N° 11764212 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por el **SR. ROLAND HANS TAURER RIQUELME** identificado con DNI 07626002 y la **SRTA. ROSARIO BEATRIZ RODRIGUEZ ROBLES** identificada con DNI 09397464, según poderes inscritos en la Partida N° 11764212 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **27.05.2013**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD - CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MEDIOS TELEVISIVOS DEL PROYECTO COSTA VERDE DEL CALLAO, ITEM N° 1** a EL CONTRATISTA - **FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.**, por el siguiente monto total: **S/. 243,552.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de ley, a Suma Alzada.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO S/.
1	Servicio de Publicidad - Campaña Publicitaria en Medios Televisivos del Proyecto Costa Verde del Callao - Frecuencia Latina Representaciones SAC	Global	1.00	243,552.00

Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181° del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
OFICINA DE LOGISTICA

01 JUL. 2013

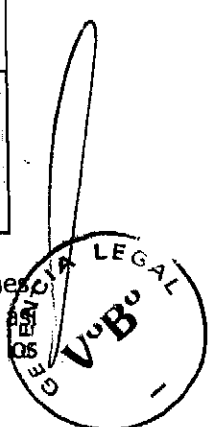
RECIBIDO

N° de Folio: 27

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

10 JUN. 2013

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
AGENCIA LEGAL VOBUBO

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 002-193-001512284095-10 Banco de Credito del Perú - BCP, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo de ejecución contractual es de Once (11) días calendario.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia, el plazo de ejecución se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO**.

CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

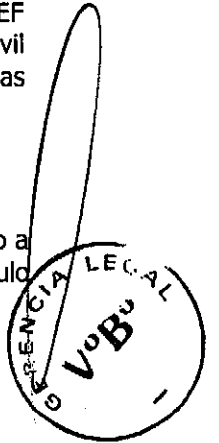
7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174º del Reglamento.

7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175º del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175º del Reglamento.

Handwritten initials



ROSAKIO RODRIGUEZ
ApoDERADA

OLAND TAURER
APODERADO





CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento de la ENTIDAD, por el concepto siguiente importe y vigencia:

10 JUN. 2013

CHRISTIAN OLMOS HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámites Documentarios y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

De fiel cumplimiento del contrato: S/.24,355.20 (Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Nuevos Soles) a través de la **Carta Fianza D000-1863908 - Banco de Crédito**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. La **vigencia** de la Carta Fianza es hasta el **30.10.2013**.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde el día siguiente de su suscripción.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176º del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177º del Reglamento.

La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento. La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen y Protocolo Institucional.

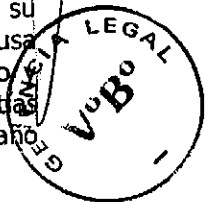
CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo



ROSARIO RODRIGUEZ Apodada

ROLAND TAURER AFODERADO





170º del Reglamento.

10 JUN. 2013

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del procedimiento de contratación directa, se resolverán inicialmente mediante conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Comisión Regional Arbitral Administrativa se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública coniendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Domicilio de la Entidad: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.
Domicilio del Contratista: Av. San Felipe N° 968, 4to Piso - Jesús María



De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los **10 JUN. 2013**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

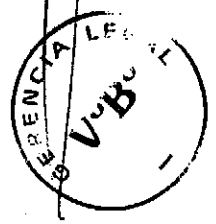
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional
"LA ENTIDAD"

ROLAND TAURER AFODERADO

ROSARIO RODRIGUEZ Afoderada
"EL CONTRATISTA"

ROSARIO RODRIGUEZ Afoderada

ROLAND TAURER AFODERADO



10 JUN. 2013

CONTRATO N° 019 -2013 REGION CALLAO

RECIBIDO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD - CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MEDIOS TELEVISIVOS DEL PROYECTO COSTA VERDE DEL CALLAO, ITEM N° 4** que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, representada por su Gerente General Regional el **DR. MARCO PALOMINO PEÑA**, identificado con DNI 25569840, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte la empresa **ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.**, con RUC N° 20100114420, con Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 027586-2013; emitida por la OSCE el 05.06.2013, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 3570 - San Isidro, inscrita en la Partida N° 02005964 de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por los **SRES. JEAN PIERRE GHISLAIN DEWERPE DULONG y MARCELLO VITTORIO CUNEO LOBIANO** identificado con DNI 08243045 y 08226228, respectivamente, según poder inscrito en la Partida N° 11764212 de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes

[Handwritten signature]

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha **27.05.2013**, la Oficina de Logística adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD - CAMPAÑA PUBLICITARIA EN MEDIOS TELEVISIVOS DEL PROYECTO COSTA VERDE DEL CALLAO, ITEM N° 4** a **EL CONTRATISTA - ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.**, por el siguiente monto total: **S/. 254,880.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)** incluido los impuestos de ley, a Suma Alzada.



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO ADJUDICADO S/.
1	Servicio de Publicidad - Campana Publicitaria en Medios Televisivos del Proyecto Costa Verde del Callao - Andina de Radiodifusión SAC	Global	1.00	254,880.00

Este monto comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia, previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181° del Reglamento.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION
 OFICINA DE LOGÍSTICA

01 JUL. 2013

RECIBIDO

N° de Folio:



Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26 y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/17.15 para el ejercicio 2007, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta generada por el Banco de Cuenta Interbancario N° 002-193-001731180066 Banco de Credito del Perú - BCP, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

10 JUN 2013

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo de ejecución contractual es de Once (11) días calendario.

Dentro de dicho plazo se efectuará la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia, el plazo de ejecución se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO**.



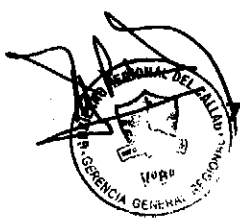
CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO

7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento.

7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175° del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175° del Reglamento.



CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto siguiente importe y vigencia:



...fiel cumplimiento del contrato: S/.25,488.00 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) a través de la **Carta Fianza D194-630726 - Banco de Crédito** en el monto de **S/.25,488.00** (Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Nuevos Soles) que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La vigencia de la Carta Fianza es hasta el **30.07.2013**.

ESTE DOCUMENTO ES
UN ORIGINAL QUE DEBE DEPOSITARSE EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 JUN. 2013

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contenidas en el artículo 159 del Reglamento.

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

CLAUSULA DECIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde el día siguiente de su suscripción.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

Por Mora.- En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176º del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177º del Reglamento.

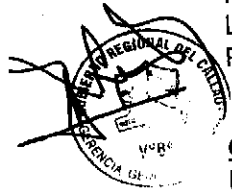
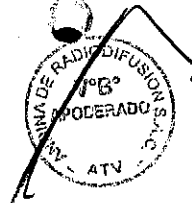
La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento. La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen y Protocolo Institucional.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento. Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del procedimiento de contratación directa, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no



...diar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje
Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del **10 JUN. 2013**
Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA ~~MANRIQUE MEJANEZ DE LA CRUZ~~
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública ~~de conformidad con el artículo 1399 del Código de Procedimientos y Archivo~~
todos los gastos que demande esta formalidad. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS
Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del
presente contrato.

Domicilio de la Entidad: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.
Domicilio del Contratista: Av. Arequipa N° 3570 - San Isidro Maria

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del
presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del
Callao a los **10 JUN. 2013**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

"LA ENTIDAD"

ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.

MARCELLO CUNEO LOBIANO
Gerente General

ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.
ATV

JEAN PIERRE DEWERPE DULONG
APODERADO

"EL CONTRATISTA"